



2012 "Año de Homenaje al doctor D. Manuel Belgrano"

Avellaneda, ²⁰¹² 8 FEB 2012

VISTO:

Lo establecido por los artículos 49 y 59 de la Ley 24.521, de Educación Superior.

El Expte. N° 01-31-12 Y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del presente Convenio Marco es la promoción de la actividad científica y tecnológica en áreas de común acuerdo a propuesta de la Universidad Nacional de Avellaneda.

· Que se hace necesario articular esfuerzos con distintas entidades públicas y privadas a fin de poder favorecer el desarrollo de las actividades vinculadas con los objetivos de esta Universidad.

Que la presente resolución se dicta en un todo de acuerdo a lo previsto tanto por el artículo 6 de la Ley de creación de la UNDAV como por los artículos 49 y 51 de la Ley 24521 de Educación Superior.

A handwritten signature in blue ink is located in the bottom left corner of the page. The signature is stylized and appears to be a single name.



**CONVENIO DE PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA
AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN CIENTIFICA Y TECNOLÓGICA -
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA**

Entre la **AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA**, en adelante la AGENCIA, con domicilio en la calle, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Presidente de su Directorio, Dr. Armando BERTRANOU, por una parte, y por la otra la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA**, en adelante la UNDAV, con domicilio en España 350, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rector Organizador, Jorge CALZONI, se acuerda efectuar un programa de actividades concertado en el CONVENIO MARCO que definen las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El programa tiene por objeto promover la actividad científica y tecnológica en áreas definidas de común acuerdo a propuesta de la Universidad Nacional de Avellaneda.

SEGUNDA: El programa consiste en la financiación conjunta y por partes iguales, de proyectos de investigación científica y tecnológica en las áreas a que se refiere la Cláusula Primera. Del monto que comprometa la UNDAV, El CINCUENTA POR CIENTO (50%) se realizará en efectivo y el CINCUENTA POR CIENTO (50%) restante podrá aportarse en concepto de gastos elegibles correspondientes a las erogaciones de los proyectos.

TERCERA: Las instituciones ejecutoras del programa serán la AGENCIA y la UNDAV.

CUARTA: Durante la vigencia del presente Convenio, las instituciones ejecutoras concordarán mediante protocolos específicos convocatorias a proyectos de investigación científica y/o tecnológica de Grupos de Investigación pertenecientes a la UNDAV, en colaboración o no con otras instituciones de investigación públicas o

privadas sin fines de lucro, para la presentación de proyectos de investigación en las áreas a que se refiere la Cláusula Primera.

QUINTA: Los grupos de Investigación deben incluir entre sus integrantes investigadores de la UNDAV, de acuerdo con las condiciones que fije el PROTOCOLO específico.

SEXTA: Cada convocatoria será objeto de un PROTOCOLO específico acordado entre la AGENCIA y la UNDAV, en el cual, atendiendo a los lineamientos generales que se expresan en el presente Convenio, se determinarán:

- a) Compromiso de aporte máximo de cada parte para el cofinanciamiento de los proyectos.
- b) Las áreas científicas y tecnológicas a las que pueden aplicarse los proyectos.
- c) La distribución de los recursos entre las áreas.
- d) Los requisitos de las presentaciones y la proporción mínima de investigadores de la UNDAV que deben integrar los Grupos de Investigación.
- e) Cualquier otra cuestión que sea necesario reglamentar para una adecuada definición de la Convocatoria y para el desarrollo de los correspondientes proyectos.

SEPTIMA: Los proyectos que se presenten en el tiempo y con las formas previstas para cada convocatoria serán evaluados por su calidad y pertinencia. La evaluación de la calidad de los proyectos será realizada por la AGENCIA. Aquellos proyectos aprobados en calidad serán evaluados por la Comisión Mixta "ad-hoc" a que se refiere la Cláusula octava, la cual evaluará su pertinencia y establecerá el mérito de los proyectos para cada una de las áreas previstas en la convocatoria. La Comisión producirá un acta con el listado de proyectos que recomienda subsidiar teniendo en cuenta tanto la calidad como la pertinencia. A partir de esta recomendación el Directorio de la AGENCIA resolverá definitivamente los proyectos a subsidiar.

OCTAVA: Para entender en las funciones previstas por el Convenio, para cada convocatoria será designada una Comisión Mixta "ad-hoc" integrada por (4) cuatro miembros: dos (2) por la UNDAV y dos (2) por el FONCyT. Los miembros de la Comisión Mixta "ad-hoc" no podrán ser integrantes de grupos de investigación proponentes de proyectos para la Convocatoria AGENCIA-UNDAV.



NOVENA: Las obligaciones emergentes del presente CONVENIO MARCO asumidas por la UNDAV y por la AGENCIA quedan supeditadas a la aprobación del Consejo Superior de la UNDAV, una vez que éste se constituya, y del Directorio de la AGENCIA, respectivamente.

DÉCIMA: El presente convenio tendrá vigencia hasta que una de las partes notifique fehacientemente a la otra su decisión de dejarlo sin efecto.

DÉCIMA PRIMERA: Cualquier controversia derivada de la aplicación del presente convenio, así como los conflictos o reclamos de cualquier naturaleza que pudieran derivarse del mismo, serán resueltos en la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

En prueba de conformidad, se suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los ... días del mes de ... de dos mil once.

BUENOS AIRES, 28 DIC 2011

VISTO el Proyecto de CONVENIO MARCO DE PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA a suscribirse entre la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA; y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto de CONVENIO mencionado en el Visto, tiene por objeto promover la actividad científica y tecnológica en áreas definidas de común acuerdo, a propuesta de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA (UNDAV).

Que durante la vigencia del CONVENIO las instituciones ejecutoras acordaran mediante PROTOCOLOS específicos convocatorias a proyectos de investigación científica y/o tecnológica.

Que asimismo la Cláusula SEXTA del proyecto de CONVENIO citado estipula que cada convocatoria deberá ser objeto de UN (1) PROTOCOLO específico acordado entre las partes que deberá atender a los lineamientos generales que en el mencionado instrumento se expresan.

Que el FONDO PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la UNIDAD DE CONTROL DE GESTIÓN Y ASUNTOS LEGALES ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 4º, inciso a) del Decreto Nº 1.660 de fecha 27 de diciembre de 1996.

A
P

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA

Dr. GONZALO M. FERNANDEZ
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
Ministerio de Ciencia, Tecnología e
Innovación Productiva



Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA NACIONAL
DE PROMOCIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar el Proyecto de CONVENIO MARCO DE PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, entre la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA (ANPCYT) y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA (UNDAV), cuyo texto se adjunta como ANEXO I del presente acto administrativo.

ARTICULO 2º.- Autorizar al Ingeniero Armando BERTRANOU (L.E. 6.897.380), a suscribir los instrumentos aprobados mediante el presente acto administrativo.

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a los interesados y tomen razón el FONDO PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, la UNIDAD DE CONTROL DE GESTIÓN Y ASUNTOS LEGALES y la DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO, y cumplido, archívese.

2
4

RESOLUCIÓN N° 420/11


Dr. Alan W. TESINCO
Director de Despacho y
Mesa de Entradas
Ministerio de Ciencia, Tecnología
e Innovación Productiva

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA


Dr. GONZALO M. FERNANDEZ
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
Ministerio de Ciencia, Tecnología e
Innovación Productiva



ANEXO I



**CONVENIO DE PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA
AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA -
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA**

Entre la **AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA**, en adelante la AGENCIA, con domicilio en la calle, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Presidente de su Directorio, Dr. Armando BERTRANOU, por una parte, y por la otra la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA**, en adelante la UNDAV, con domicilio en España 350, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rector Organizador, Jorge CALZONI, se acuerda efectuar un programa de actividades concertado en el CONVENIO MARCO que definen las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El programa tiene por objeto promover la actividad científica y tecnológica en áreas definidas de común acuerdo a propuesta de la Universidad Nacional de Avellaneda.

SEGUNDA: El programa consiste en la financiación conjunta y por partes iguales, de proyectos de investigación científica y tecnológica en las áreas a que se refiere la Cláusula Primera. Del monto que comprometa la UNDAV, El CINCUENTA POR CIENTO (50%) se realizará en efectivo y el CINCUENTA POR CIENTO (50%) restante podrá aportarse en concepto de gastos elegibles correspondientes a las erogaciones de los proyectos.

TERCERA: Las instituciones ejecutoras del programa serán la AGENCIA y la UNDAV.

CUARTA: Durante la vigencia del presente Convenio, las instituciones ejecutoras concordarán mediante protocolos específicos convocatorias a proyectos de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA

Dr. GONZALO M. FERNANDEZ
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
Ministerio de Ciencia, Tecnología e
Innovación Productiva



ANEXO I



investigación científica y/o tecnológica de Grupos de Investigación pertenecientes a la UNDAV, en colaboración o no con otras instituciones de investigación públicas o privadas sin fines de lucro, para la presentación de proyectos de investigación en las áreas a que se refiere la Cláusula Primera.

QUINTA: Los grupos de Investigación deben incluir entre sus integrantes investigadores de la UNDAV, de acuerdo con las condiciones que fije el PROTOCOLO específico.

SEXTA: Cada convocatoria será objeto de un PROTOCOLO específico acordado entre la AGENCIA y la UNDAV, en el cual, atendiendo a los lineamientos generales que se expresan en el presente Convenio, se determinarán:

- a) Compromiso de aporte máximo de cada parte para el cofinanciamiento de los proyectos.
- b) Las áreas científicas y tecnológicas a las que pueden aplicarse los proyectos.
- c) La distribución de los recursos entre las áreas.
- d) Los requisitos de las presentaciones y la proporción mínima de investigadores de la UNDAV que deben integrar los Grupos de Investigación.
- e) Cualquier otra cuestión que sea necesario reglamentar para una adecuada definición de la Convocatoria y para el desarrollo de los correspondientes proyectos.

SEPTIMA: Los proyectos que se presenten en el tiempo y con las formas previstas para cada convocatoria serán evaluados por su calidad y pertinencia. La evaluación de la calidad de los proyectos será realizada por la AGENCIA. Aquellos proyectos aprobados en calidad serán evaluados por la Comisión Mixta "ad-hoc" a que se refiere la Cláusula octava, la cual evaluará su pertinencia y establecerá el mérito de los proyectos para cada una de las áreas previstas en la convocatoria. La Comisión producirá un acta con el listado de proyectos que recomienda subsidiar teniendo en cuenta tanto la calidad como la pertinencia. A partir de esta recomendación el Directorio de la AGENCIA resolverá definitivamente los proyectos a subsidiar.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA

Dr. GONZALO M. FERNANDEZ
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
Ministerio de Ciencia, Tecnología e
Innovación Productiva



OCTAVA: Para entender en las funciones previstas por el Convenio, para cada convocatoria será designada una Comisión Mixta "ad-hoc" integrada por (4) cuatro miembros: dos (2) por la UNDAV y dos (2) por el FONCyT. Los miembros de la Comisión Mixta "ad-hoc" no podrán ser integrantes de grupos de investigación proponentes de proyectos para la Convocatoria AGENCIA-UNDAV.

NOVENA: Las obligaciones emergentes del presente CONVENIO MARCO asumidas por la UNDAV y por la AGENCIA quedan supeditadas a la aprobación del Consejo Superior de la UNDAV, una vez que éste se constituya, y del Directorio de la AGENCIA, respectivamente.

DÉCIMA: El presente convenio tendrá vigencia hasta que una de las partes notifique fehacientemente a la otra su decisión de dejarlo sin efecto.

DÉCIMA PRIMERA: Cualquier controversia derivada de la aplicación del presente convenio, así como los conflictos o reclamos de cualquier naturaleza que pudieran derivarse del mismo, serán resueltos en la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

En prueba de conformidad, se suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los ... días del mes de ... de dos mil once.

2

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA

Dr. GONZALO M. FERNANDEZ
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
Ministerio de Ciencia, Tecnología e
Innovación Productiva



2012 "Año de Homenaje al doctor D. Manuel Belgrano"

POR ELLO:

El Rector de la Universidad Nacional de Avellaneda

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO — Aprobar la firma del Convenio Marco entre la Universidad Nacional de Avellaneda y la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica, que se acompaña a la presente como anexo I.

ARTÍCULO SEGUNDO – Comuníquese y archívese.

Resolución N°:

37 / 12

Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized 'J' and 'C' that loops around each other, is positioned above the printed name of the Rector.